



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.033.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día dos de marzo de dos mil quince.

Visto y admitido el escrito de solicitud de información pública, recibido en esta Unidad el seis de febrero de dos mil quince, identificado con el número MH-2015-033, presentado por [REDACTED] y [REDACTED], mediante la cual solicitan informe sobre la recaudación del Impuesto sobre la Renta a personas naturales, desglosada por tramos de ingreso y género de contribuyentes durante el período comprendido del uno de enero de dos mil cinco al treinta y uno de enero de dos mil quince; informe sobre la recaudación del Impuesto sobre la Renta a personas jurídicas, desglosada por tramos de ingreso del período comprendido del uno de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; copia de estudios recientes sobre estimación de gasto tributario e incentivos fiscales que estén situados desde el dos mil diez a la fecha y datos de recaudación de IVA, desglosado por tramos de ingreso y género de contribuyentes durante el período comprendido del uno de enero de dos mil diez al treinta y uno de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Se remitió la solicitud de información MH-2015-033 por medio electrónico el nueve de febrero del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por los ciudadanos.

La Dirección General de Impuestos Internos por medio electrónico envió el veinticuatro de febrero del presente año, un archivo digital en formato Pdf, el cual contiene tres cuadros: el primero, presenta datos sobre Impuesto sobre la Renta de personas naturales desglosado por tramos de ingreso del dos mil cinco al dos mil trece, correspondientes a la casilla total a pagar determinado en las declaraciones; el segundo, contiene datos sobre Impuesto sobre la Renta de personas jurídicas desglosado por tramos de ingreso del dos mil doce al dos mil trece, correspondientes a la casilla total a pagar determinado en las declaraciones; y el tercero, detalla datos de recaudación mensual de IVA, del período comprendido del uno de enero de dos mil diez al uno de enero de dos mil quince, ya que no se cuenta con información estructurada por rangos de pago de impuesto.



Asimismo, dicha Dirección General mediante correo electrónico emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios Tributarios, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, se aclaró lo siguiente:

"Para el punto 1 del requerimiento, se proporciona información de los ejercicios del 2005 al 2013, correspondientes a la casilla TOTAL A PAGAR, determinado en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, presentadas por las personas Naturales.

Para el punto 2 del requerimiento, se proporciona información de los ejercicios del 2012 al 2013, correspondientes a la casilla TOTAL A PAGAR, determinado en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, presentadas por las personas Jurídicas.

Para ambos puntos, no se dispone de la información del ejercicio 2014, dado que este ejercicio se liquidara del 1 de enero al treinta de abril del 2015.

Para el punto 3 del requerimiento, se le aclara que el estudio de Gasto Tributario, es un estudio que se encuentra en proceso y en cuanto a los estudios sobre Incentivos Fiscales, esta administración no ha realizado ningún estudio sobre ese tema.

Para el punto 4 del requerimiento, se proporciona la información disponible, consistente en la recaudación mensual del IVA, del 1 de enero del 2010 al uno de enero del 2015, dado que no se cuenta con información estructurada por rangos de pago de impuesto.

En cuanto a la clasificación de la información por Género, se le aclara que con los registros disponibles, no es posible desagregar la información en la forma solicitada."

Es importante señalar que en materia del Impuesto sobre la Renta, para el ejercicio dos mil quince, será liquidado hasta el año dos mil dieciséis por lo que aún no se disponen datos sobre ello.

Mediante correo electrónico el veintiséis de febrero del corriente año, se requirió apoyo a la Dirección de Política Económica y Fiscal, a efecto que se verificará si en los archivos de dicha Dirección existe algún estudio que se haya realizado sobre incentivos fiscales, en el periodo comprendido desde dos mil diez a la fecha.

Por medio de correo electrónico de fecha veintisiete de febrero del presente año, la Dirección de Política Económica y Fiscal informó que no posee ningún estudio que se haya realizado sobre incentivos fiscales en el periodo de dos mil diez a la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se considera pertinente entregar la información antes detallada, ya que es la información de que dispone este Ministerio.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 1°, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] y [REDACTED] en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato Pdf, el cual contiene tres cuadros: el primero, presenta datos sobre Impuesto sobre la Renta de personas naturales desglosado por tramos de ingreso del dos mil cinco al dos mil trece, correspondientes a la casilla total a pagar determinado en las declaraciones; el segundo, contiene datos sobre Impuesto sobre la Renta de personas jurídicas desglosado por tramos de ingreso del dos mil doce al dos mil trece, correspondientes a la casilla total a pagar determinado en las declaraciones; el tercero,



detalla datos de recaudación mensual de IVA, del período comprendido del uno de enero de dos mil diez al uno de enero de dos mil quince, ya que no se cuenta con información estructurada por rangos de pago de impuesto; **II) ACLÁRESE** a los referidos solicitantes: **a)** Que la información referente a Impuesto sobre la Renta tanto de personas naturales como jurídicas corresponde a la casilla total a pagar determinado en las declaraciones de los contribuyentes; **b)** Que no se dispone de la información del ejercicio dos mil catorce del Impuesto sobre la Renta, ya que dicho ejercicio se liquidará del uno de enero al treinta de abril del presente año, así mismo no se dispone de la liquidación del impuesto sobre la renta del ejercicio dos mil quince porque se liquidará hasta el año dos mil dieciséis; **c)** Que con los registros disponibles no es posible desagregar la información solicitada por género; **d)** Que los datos relativos a IVA del período comprendido del uno de enero de dos mil diez al uno de enero de dos mil quince, son mensuales, ya que no se cuenta con información estructurada por rangos de pago de impuesto; **e)** En cuanto a lo referente a copia de estudios recientes sobre estimación de gasto tributario realizados desde el dos mil diez a la fecha, este estudio se encuentra en proceso, por lo que no es posible brindarle una copia; **f)** Que en lo relativo a copia de estudios recientes sobre incentivos fiscales que estén situados desde el dos mil diez a la fecha, se aclara que no se dispone de dicho estudio; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los correos electrónicos establecidos por los peticionarios en su escrito de solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

